



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Junta Ejecutiva - 68° período de sesiones

Roma, 8 y 9 de diciembre de 1999

CONTRIBUCIÓN DE UN ESTADO NO MIEMBRO

1. El Gobierno de la República de Islandia ha informado al FIDA de que tiene la intención de aportar una contribución voluntaria de USD 5 000 a los recursos del Fondo. Al igual que en el caso de la contribución de Islandia aceptada por la Junta Ejecutiva en su 65° período de sesiones, no se impondrá ninguna restricción al uso de esta contribución.
2. La Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA estipula lo siguiente:

“Los recursos del Fondo podrán aumentarse mediante contribuciones especiales de Estados no miembros o provenientes de otras fuentes, en condiciones que sean compatibles con la Sección 5 de este Artículo y aprobadas por el Consejo de Gobernadores, según recomendación de la Junta Ejecutiva”.
3. Sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución 77/2, aprobada por el Consejo de Gobernadores en su primer período de sesiones, las facultades del Consejo con respecto a la aceptación de contribuciones especiales se delegaron en la Junta Ejecutiva.

Recomendación

4. Se recomienda que la Junta Ejecutiva acepte esta contribución a los recursos del FIDA, en virtud de lo establecido en la Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA.